DNCP/DJ N° 1.414/16

Caso N° 3.105.-

Asunción, 22 de marzo del 2016.-

"DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO' CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO' (ID N° 304.097)"----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 22 de marzo del 2016; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de las mismas realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"CONTRA LA RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL COMITE DE EVALUACION A LA FIRMA COFERPAR SRL CON RUC Nº80067450-2, DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE1:83.380.000 DE GUARANIES (1.840 M2) DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y LOTE2: 55.000.000 DE GUARANIES (1.200 M2) PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO. EN VISTA DEL PRECIO OFERTADO POR LA EMPRESA COFERPAR SRL, PARA LOTE1: 83.380.000 PARA 1.810 M2 DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, DANDO UN PROMEDIO (83.380.000/1.840): 45.315 GUARANIES POR METRO CUADRADO Y PARA LOSTE2: 55.000.000 PARA 1.200 M2, DANDO UN PROMEDIO (55.000.000/1.200): 45.833 M2. COMO PUEDEN VER AMBOS LOTES SE ENCUENTRA TOTALMENTE POR DEBAJO DEL PRECIO DE MERCADO, TOMANDO DE REFERENCIA LA CÁMARA PARAGUAGUAYA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPACO), COSTOS DE REFERENCIAS EN OBRAS DE OTRAS INSTITUCIONES DE LA ZONA, SIN TENER ENCUENTA LOS COSTOS ADICIONALES, ADMINISTRATIVOS, DE MANO DE OBRAS, CARGAS SOCIALES, RIESGO LABORAL. CONSIDERAMOS LA OFERTA PRESENTADA Y RECOMENDADA POR EL COMITE DE EVAULACION, UOC MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, ES TOTALMENTE IMPRACTICABLE, IRRISORIA Y TEMERARIA, DE MUY ALTO RIESGO PARA*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Teletax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

LOS INTERESES DE LA INSTITUCION MUNICICIPAL Y DE LOS POBLADORES DE LA MISMA. TENIENDO EN CUENTA LOS MISMO INTEMS PARA LA BUENA EJECUCION DE OBRAS, COMO EN ESTE CASO, PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, EL COSTO DE REFERENCIA EJECUTABLES, PRECIO DEL MERCADO VARIA DESDE GUARANIES 58.000 A 85.000 POR METRO CUADRADOS, CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. EN VISTA A LOS PRINCIPIOS DEL LA DNCP, LEY 2051/03, Artículo 4°.PRINCIPIOS GENE RALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. PARA TAL EFECTO, REQUERIMOS LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE COSTO UNITARIOS DE AMBAS EMPRESAS CLASIFICADAS, A FIN DE PODER VERIFICAR Y JUSGAR SI LOS PRECIOS PARA CADA ITEMS SON EJECUTABLES". (Sic).----------

Atendiendo a lo denunciado, la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

Que, la denuncia refiere que el precio recomendado para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del llamado licitatorio de referencia resultarían irrisorios, impracticable y de muy alto riesgo para la ejecución efectiva de la obra licitada.----------

Al respecto, corresponde verificar los precios referenciales previstos en el Portal de Contrataciones Públicas para la "*Contratación Directa para la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, convocada por la Municipalidad de San Alberto con ID 304.097*".----------

Así, esta Dirección constata que se encuentra en estado público los montos referenciales para los Lotes 1 y 2 del supramencionado llamado, la suma de Gs. 77.000.000 y Gs. 63.000.000 respectivamente.----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Cabe mencionar que conforme se desprende del pliego de bases y condiciones, cada lote cotizado no solo obsta del ítem "*pavimento tipo empedrado*" sino también de otros ítems tales replanteo de obra, cartel de obra, preparación de terreno, etc., que en su conjunto fueron considerados por los distintos oferentes a la hora de cotizar en cada lote.----------

En tal sentido, el denunciante no puede pretender que el precio referencial a considerar por la Entidad Convocante sea tan solo el precio del ítem *pavimento tipo empedrado*.----------

Agrega, el denunciante que el pavimento tipo empedrado por metros cuadrados en el mercado oscilan entre Gs. 58.000 a Gs. 85.000, no aportando de igual manera, prueba conducente e idónea que sustente su postura y afecte el análisis efectuado por la Convocante durante la etapa de evaluación.----------

Advertimos al respecto, lo dispuesto en el Artículo 13° - INICIO DE LA INVESTIGACIÓN- del Decreto N°7434/11: "*las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado…*".----------

Que, asimismo se encuentra publicada en el portal del SICP la Resolución de Adjudicación N° 162/16 de fecha 04 de marzo del 2016, firmada por el Intendente Municipal, pertinente al llamado en estudio, que entre otros puntos resuelve:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2016,** PARA LA "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO**" a la firma, **COFERPAR SRL,** con **RUC Nº.80067450-2**, de la siguiente manera:

Lote 1	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	83.380.000
Lote 2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	55.000.000

Total General lote N° 1 y 2, de **Gs.138.380.000** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones trescientos ochenta mil) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la Institución Municipal.

Entonces, vemos que de las documentales obrantes en el portal surge que los montos cotizados para los Lotes 1 y 2, por la firma adjudicada COFEPAR SRL no se apartaron de manera discriminada de los montos referenciales.----------

En relación a los precios referenciales, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte de las Convocantes determina la existencia de un

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados.----------

Que, ofrecer productos por debajo del precio de mercado en proporciones abismales para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del mercado, que podría resultar perjudicial a los fines de la ejecución de los contratos resultantes.----------

Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta Dirección Nacional sostiene el criterio que corresponde descalificar las ofertas, solo en los casos en que exista una *diferencia sustancial* entre los precios cotizados y los referenciales, situación que no se desprende en el presente procedimiento concursal.----------

Por tanto de todo lo expuesto con anterioridad, es claro que las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio de esta Dirección, y no existiendo hechos nuevos que investigar, ni pruebas aportadas por el denunciante; esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11 considera pertinente, dar por finalizado el presente dictamen.----------

ABG. ENRIQUE ALONSO G.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP